

Santiago, 20 MAR. 2013

**VISTOS:**

- 1) Los ingresos N° 3929-12 y N° 3930-12, de fecha 6 de noviembre de 2012, en los que Hortifrut S.A. ("HF") y Vital Berry Marketing S.A. ("VB"), respectivamente, notificaron su intención de llevar a cabo una operación de concentración consistente en la fusión de HF y VB, en virtud de la cual VB será absorbida por HF, incorporándose los accionistas de la primera a la segunda;
- 2) Los antecedentes adicionales presentados por HF y VB con fecha 5 de febrero de 2013, consistentes en la copia de instrumentos suscritos por las partes para modificar al Acuerdo de Intención de la Operación;
- 3) El informe de la División de Fusiones y Estudios de fecha 4 de marzo de 2013;
- 4) Lo dispuesto en la Guía para el análisis de Operaciones de Concentración Horizontales de 2012 (la "Guía") y en los artículos 1, 2, 3 y 39 del Decreto Ley N° 211 ("DL 211"); y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, HF y VB son dos empresas exportadoras de *berries*, cuyo traslape se produce en la producción, adquisición y comercialización de arándanos, principalmente hacia el extranjero; concentrándose los eventuales riesgos a la competencia en los mercados nacionales de compra de arándanos para su exportación en formato fresco y congelado;
- 2) Que, HF y VB son las empresas que registran la mayor cantidad de exportaciones en formato fresco, en la temporada 2011-2012; sin embargo la Operación no significa un cambio del índice de concentración HHI que supere los umbrales de la Guía, atendido la gran cantidad de exportadoras que existen en el mercado;
- 3) Que del mismo modo, en el formato congelado si bien ambas empresas tienen una participación importante dentro del total de toneladas exportadas, la concentración que se alcanza luego de la Operación y su variación, no supera los umbrales de la Guía;
- 4) Que en el marco de la investigación fueron consultados diversos actores vinculados a la producción de arándanos, sin que se detectaran riesgos a la libre competencia de una entidad suficiente que justifiquen la adopción de medidas a su respecto.

**RESUELVO:**

1°.- **ARCHÍVESE** el expediente Rol N° 2155-12, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados y, especialmente, la facultad de iniciar una nueva investigación frente a un cambio de las circunstancias actuales o nuevos antecedentes que puedan surgir, principalmente, con ocasión de la suscripción del acuerdo marco de fusión.

2°.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 2155-12 FNE (A).

*Bar*  
CBF



*[Handwritten signature]*  
**JAI ME BARAHONA URZÚA**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)**